

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE RECAUDACIÓN***ANUNCIO de venta de inmueble por gestión directa*

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra Valero Tundidor, Eduardo con NIF. 16.687.430-X, en seguimiento de expediente administrativo de apremio tramitado por este Servicio de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del inmueble siguiente:

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Golmayo

Situación: Polígono 1, Parcela 5116, Paraje Prados de Martín

Composición: Suelo sin edificar

Superficie: 1.686 m²

Linderos: Pol. 1 parcela 5091 de D. Miguel Ángel Martínez Sánchez, Pol. 1, parcela 5092 de D. Miguel Ángel Calleja Rodríguez, Pol. 1, parcela 5093 de D. José Luis Gómez Pérez, Pol. 1 parcelas 35085 y 15085 de D. Víctor Luis Ibeas Millán, Pol. 1 parcela 5086 de D^a Ramona Santa Bárbara Romero, Pol. 1, parcelas 5087 y 5088 de D^a Iluminada Santa Bárbara Díez, Pol. 1, parcela 5115 de D^a Elena Santa Bárbara Pérez, Pol. 1, parcela 5090 de D. Eugenio Martínez Romera, Pol. 1, parcela 5089 de D^a Concepción Hernández Sánchez, Pol. 1, parcela 5095 de D. Alejandro Martínez Ortega y Pol. 1 parcela 5084 de Bienvenido Mateo Pacheco.

Referencia catastral: 42151A001051160000WM

Derechos del deudor: 100% de propiedad

Valoración a efectos de subasta: 6.786,15 euros.

El inmueble no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

No habrá precio mínimo de venta, no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

El adjudicatario habrá de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportado en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9.00 a 14.00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 97

Viernes, 21 de Agosto de 2015

del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos. Todos los gastos, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 23 de julio de 2015.– El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 2287b

BOPSO-97-21082015